

INFORME SECRETARIAL. Bogotá Once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha ingresa al despacho, informando que el curador designado no se pronunció sobre la aceptación del cargo. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO DESIGNA CURADOR							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00034	00
DEMANDANTE	DORA ALICIA CORTES PALACIOS						
DEMANDADA	EDGAR ORTEGA MONTENEGRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se relva del cargo al curador designado y procé dase a la designación de la Dra. **SANDRA YADIRA BUSTOS RODRÍGUEZ**, C.C. No. 39.802.240 de Bogotá T. P. No. 83.543 del C. S. J. Correo electrónico sayabustos@hotmail.com como curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ÁLVARO CÁRDENAS MONTENEGRO, advirtién dole que la designación en el cargo como Curador Ad-Litem es de forzosa aceptación, debiendo comunicar la aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias correspondientes y, para que dentro del término de ley, proceda a adelantar las actuaciones a las que haya lugar en el ejercicio de su cargo, so pena de ordenar su relevo y dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 48 y 50 del C.G.P.

Una vez efectuado el trámite anterior, se dispondrá el ingreso de las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **037** fijado
hoy 12 de marzo de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d07e5655e821e750da7f0d10026d0a2640d8fa29a3b5bfa293db326715a5f2**
Documento generado en 11/03/2024 10:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá Once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha ingresa al despacho, para resolver contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ENVIA PROCESO							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00438	00
DEMANDANTE	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANSALUD						
DEMANDADA	ADRES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada.

Frente a la llamada en garantía ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, no se allegó memorial de contestación, por lo tanto, se tendrá por no contestada.

Sería del caso continuar con el trámite correspondiente, de no ser porque a través del Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., se dispuso la remisión de 82 procesos al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022.

En ese sentido, efectuada la revisión por parte de esta sede judicial, se seleccionó la presente demanda ordinaria laboral, por considerarse que cumple con los parámetros del mencionado Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 312.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDA: Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la sociedad ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Tener por no contestado el llamamiento en garantía por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.

CUARTO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, según se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 037 fijado
hoy 12 de marzo de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b207bf1dcb187ed74bfb46192be0d0f1991e22754b688d8f8c63cbf589336aed**

Documento generado en 11/03/2024 10:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En la fecha entra el proceso al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora solicita se informe cual es la necesidad de reiterar la notificación de la persona natural demandada si ya envió varias veces a estos correos de la demandada y al día de hoy no se pronunció. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO RETOMA TERMINO NOTIFICACION							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00214	00
DEMANDANTE	JENNY PAOLA ACERO CADENA						
DEMANDADA	CHC HABITAD COLOMBIA Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, el despacho informa que en aras de darle el trámite exigido por el Juzgado 45 Laboral, mediante auto de fecha 1 de marzo de 2024, el despacho ordeno reiterar la notificación y concederle el término para que conteste la demandada la señora

OKELLENE OMAYRA OMAÑA GUIZA, la cual fue notificada por el DESPACHO el 4 de marzo de 2024 a los Correo electrónico: ingoomana@gmail.com ingoomana@hotmail.com, por lo tanto el despacho mantiene su decisión de reiterar la notificación conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y se retoma el término de contestación a partir de la ejecutoria del presente auto.

Una vez se cumpla la orden se tomará la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 12 de marzo de 2024
Por ESTADO No. 37 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306488a54d0b4dc39ec56bbb9cfdc05b1493e8de064b9769bc841a2002e802ca**

Documento generado en 11/03/2024 10:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, ordenando la remisión de 82 procesos al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad y está requiriendo al despacho el cumplimiento del envío de la totalidad de los expedientes. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REMITE EXPEDIENTE							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00128	00
DEMANDANTE	MARTIN ESTEBAN ZAMBRANO ROMAN						
DEMANDADAS	COLPENSIONES, COLTEMPORA SAS, ACTIVOS SAS, MISION TEMPORAL LIMITADA, SELECTIVA SAS y GENTE OPORTUNA SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, sería del caso continuar con el trámite correspondiente, de no ser porque a través del Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., se dispuso la remisión de 82 procesos al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022.

En ese sentido, efectuada la revisión por parte de esta sede judicial, se seleccionó la presente demanda ordinaria laboral, por considerarse que cumple con los parámetros del mencionado Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, según se dijo.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la organización del expediente e índice electrónico, de acuerdo con los protocolos dispuestos para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 12 de marzo de 2024.

Por estado No. 037 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363fbd774e5f6d089fbc13f93e9a5c50f1eadc425176d2c00c7c6ca592eda802**
Documento generado en 11/03/2024 10:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando obra contestación por parte de la demandada y, adicional a ello, que el presente asunto cumple con los requisitos contenidos en el Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, por el cual se ordenó la remisión de 82 procesos al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad y se está requiriendo al despacho en envió de la totalidad de los procesos. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REMITE EXPEDIENTE							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00184	00
DEMANDANTE	MIGUERL ÁNGEL MONCADA RODRÍGUEZ						
DEMANDADA	MANUFACTURAS BAJO CERO Y CIA LTDA Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada, **MANUFACTURAS BAJO CERO Y CIA LTDA**, y por sus socios demandados como personas naturales, **LUIS FREDY VARGAS BALLESTEROS** y **MARÍA PATRICIA DUEÑAS CIFUENTES** cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma.

Ahora bien, sería del caso señalar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser, porque a través del Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., se dispuso la remisión de ochenta y dos (82) procesos al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022.

En ese sentido, efectuada la revisión por parte de esta sede judicial, se seleccionó la presente demanda ordinaria laboral, por considerarse que cumple con los parámetros del mencionado Acuerdo N° CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería a la Dra. **GLORIA IBÓN BARRAGÁN CORTES**, identificada con la C.C. No.

65.749.977 y titular de la Tarjeta Profesional No. 144.801 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **MANUFACTURAS BAJO CERO Y CITA LTDA**, y de sus socios demandados como personas naturales, **LUIS FREDY VARGAS BALLESTEROS** y **MARÍA PATRICIA DUEÑAS CIFUENTES** conforme al poder a ella conferido y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **MANUFACTURAS BAJO CERO Y CITA LTDA**, y de sus socios demandados como personas naturales, **LUIS FREDY VARGAS BALLESTEROS** y **MARÍA PATRICIA DUEÑAS CIFUENTES**.

TERCERO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Cuarenta y Cinco Laboral del Circuito de esta ciudad, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, según se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Hoy 12 de marzo de 2024.

Por estado No. 037 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee4df48eeb2212b3ca64a973dde401af01eb206ad7a718408704394a589c727**

Documento generado en 11/03/2024 10:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora subsanó en debida forma la presente demanda tal y como se dispuso en auto anterior y se encuentra para continuar con el trámite procesal correspondiente. –
Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICADO No.	110013105030-2023-00141-00
DEMANDANTE	LUCERO GONZÁLEZ ARIZA
DEMANDADA	SALOMÓN ÁVILA GUTIÉRREZ
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la presente demanda fue subsanada en la forma como se ordenó en auto anterior y en razón a que se reúnen los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogada en ejercicio por: **LUCERO GONZÁLEZ ARIZA**, identificada con la **C.C. No. 1.005.303.949**, contra el señor **SALOMÓN ÁVILA GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, por Secretaría y preferentemente por medios electrónicos a **SALOMÓN ÁVILA GUTIÉRREZ** en la forma prevista por 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 41 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, teniendo en cuenta que la parte demandante no aportó dirección de correo electrónico del demandado y en razón a que la comunicación que realizó previo a la admisión de esta demanda, lo hizo en forma física por correo certificado y la misma fue aceptada por el demandado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 037 fijado hoy 12 de marzo de
2024



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Amado Benjamin Forero Niño

Firmado Por:

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBÁ.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81a42e5890d72aa2e893f1a99dcf9ff200f2e5a0bf2f9ee03f0f5db9f2489d4**
Documento generado en 11/03/2024 10:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00378	00
DEMANDANTE	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ CORTÉS						
DEMANDADA	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez subsanada la demanda dentro del término de ley, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ CORTÉS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.032.870**, en contra de **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al **Representante Legal o a quien haga sus veces de UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

*El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **37** fijado
hoy **12 de marzo de 2024**.*

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4222287f3807e9c509978a7ab3071b0a5e7f47ee239176e3fe20940de9df8db5**

Documento generado en 11/03/2024 10:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>